



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

Resuelve:

Expresar fuerte repudio y preocupación frente a la publicación en redes sociales de dos videos publicitarios exhibidos en las cuentas de estaciones de servicio de las firmas Shell, de Crespo, Provincia de Entre Ríos, e YPF, de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, en los cuales se representa el secuestro de una mujer, a la que se introduce en una bolsa y se la traslada en una camioneta.

Exhortar a las autoridades judiciales competentes a fin de que se proceda a la investigación de lo sucedido y la posible comisión del delito establecido en el artículo 209 ss y cc del Código Penal.

Dip. Nac. Mónica Macha
Dip. Nac. Carolina Gaillard
Dip. Nac. Gabriela Estévez
Dip. Nac. Blanca Osuna
Dip. Nac. Pablo Carro

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objetivo expresar fuerte repudio y preocupación ante las publicaciones en redes sociales el pasado sábado 20 de septiembre de dos videos exhibidos en las cuentas de redes sociales de dos estaciones de servicio de las firmas Shell, de Crespo, Provincia de Entre Ríos e YPF, de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba en la que se representa el secuestro de una mujer, a la que se introduce en una bolsa y se la traslada en una camioneta.

Es de vital importancia señalar que este tipo de publicidad de tinte misógina y apologética de la violencia de género resulta totalmente inadmisibles y debe ser fuertemente repudiada por la sociedad toda.

Resulta evidente que este contenido no puede considerarse un simple recurso creativo ni humorístico: se trata de una representación violenta que reproduce y banaliza conductas vinculadas con la trata de personas, la violencia de género y los femicidios, problemáticas que constituyen una grave violación a los derechos humanos.

Resulta inadmisibles que se legitime, con fines comerciales, imágenes que naturalizan la violencia hacia las mujeres y diversidades. Este tipo de mensajes refuerzan estereotipos, normalizan la cosificación y contribuyen a un clima cultural de tolerancia frente a delitos que tienen consecuencias irreparables en miles de familias argentinas.

La Ley 26.485 de *Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*, la Ley 27.499 (Ley Micaela), así como la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, aprobada por la Ley N° 23.179, y la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Belem do Pará*, aprobada por la Ley 24.632, constituyen el marco normativo que con esta clase de publicaciones en redes sociales se viola y que ha adoptado nuestro país en la certeza de que todos y todas necesitamos vivir en una sociedad libre de violencia contra las mujeres y diversidades.

A su vez, es necesario que las autoridades competentes analicen la posible comisión del delito conforme lo establecido en el artículo 209 del Código Penal de la Nación: “El que públicamente instigare a cometer un delito determinado contra una persona o institución, será reprimido, por la sola instigación, con prisión de dos a seis años, según la gravedad del delito y las demás circunstancias establecidas en el artículo 41”

Por los argumentos hasta aquí expuestos, solicitamos a las diputadas y a los diputados que integran esta Honorable Cámara, que acompañen con su voto la iniciativa puesta a vuestra consideración.

Dip. Nac. Mónica Macha
Dip. Nac. Carolina Gaillard
Dip. Nac. Gabriela Estevez
Dip. Nac. Blanca Osuna
Dip. Nac. Pablo Carro

